

Casablanca, 08 ENE. 2013

VISTOS:



La necesidad de contar con el traslado personal de "Programa Autoconsumo" para realización de visitas domiciliarias a familias pertenecientes a varios sectores de la comuna.

2.- Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad y don **ANGELO FERNANDO MORENO MUÑOZ**, cédula de identidad N° 12.625.014-2, para el traslado personal de "Programa Autoconsumo" para realización de visitas domiciliarias a familias pertenecientes a varios sectores de la comuna, por la suma única y total de \$ 50.000.-IVA Incluido.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III. Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Item 05 Asignación 46 "Administración de Fondos – Programa Apoyo a la Producción Familiar para el Autoconsumo" del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEÓNEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dideco
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca, 08 de Enero de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.1901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **ANGELO FERNANDO MORENO MUÑOZ**, cédula de identidad N° 12.625.014-2, domiciliado en Pasaje 2, Casa n° 421, Villa América, Casablanca, en adelante "el transportista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador el traslado a personal de "Programa Autoconsumo" distintos sectores rurales de la comuna de Casablanca y que comprende:

- Quintay
- Las Dichas
- Mundo Nuevo
- Lo Ovalle
- Camino Melipilla

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al prestador la suma única y total de \$50.00, IVA Incluido previa visación de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TERCERO: El servicio se realizará el día 10 de enero de 2013, en los horarios previamente convenido entre el prestador y la municipalidad, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: El prestador declara tener vigente la póliza de seguros por responsabilidad contra terceros por accidentes de tránsito.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que convengan con la municipalidad.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

ANGELO MORENO MUÑOZ



RODRIGO MARTINEZ ROCA

Alcalde de Casablanca

